



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Ébano, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-16-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Ébano, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$10,569,288.86 y de los egresos por un importe de \$10,475,382.03 ; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



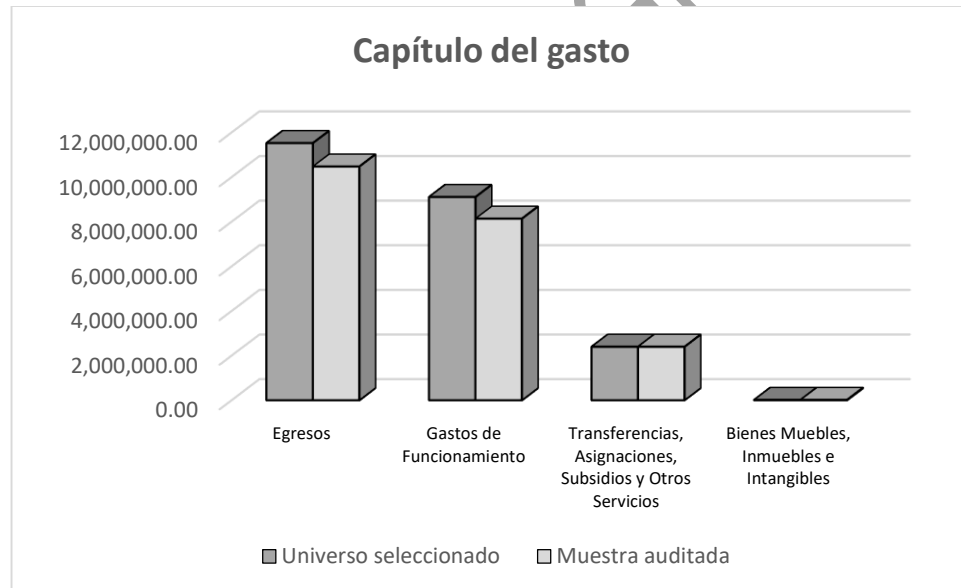
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 90.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	11,747,830.11	10,569,288.86	90.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 90.9%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	11,525,075.32	10,475,382.03	90.9%
Gastos de Funcionamiento	9,108,680.68	8,138,134.58	89.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,397,936.64	2,318,789.45	97.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,458.00	18,458.00	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ébano, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar el resultado; consistente en memoria fotográfica de curso de código de ética y conducta y cartas compromisos.

Además, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado debido a que la entidad fiscalizada, si bien anexó evidencia está no fue suficiente para incrementar el promedio general en la evaluación practicada por componente, ubicándolo en un nivel medio.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-16-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ébano, S.L.P., con el número de auditoría 1688 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Servicios Personales

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas del rubro de sueldos base a personal eventual, otras prestaciones sociales y económicas e indemnizaciones, pagadas con los Recursos Fiscales por \$180,088.35, de los meses de febrero, marzo y agosto, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

5. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio Ébano, S.L.P., con el número de auditoría 1688 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de sueldos base al personal permanente, pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fue presentada la documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$70,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, consistente en oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio 245/2025 del 15 de septiembre 2025, manifestando que el importe de \$70,000.00 corresponde a la póliza D00265 del 27 de agosto de 2024, por concepto de comprobación en el rubro de servicios personales, la cual compete a la administración 2021-2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre del 2025, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio libre número 001 del 18 de septiembre del 2025, manifestando que fue un error de registro contable debiendo quedar registrada en el rubro de servicios generales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la C. María Soledad Carreño, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza D00265 del 27 de agosto de 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-16-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ébano, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), de la póliza D00265.

7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro contable en el rubro de servicios personales, se registró en la cuenta denominada servicios personales eventuales, un importe de \$70,000.00, concepto que tuvo que ser registrado en el rubro de servicios generales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 246/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando que el importe de \$70,000.00 corresponde a la póliza D00265 del 27 de agosto de 2024, por concepto de comprobación en el rubro de servicios personales, la cual compete a la administración 2021-2024.

Además, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre del 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio libre número 002 del 18 de septiembre del 2025, manifestando que se le hará llegar la información a la administración 2024-2027 para sus correcciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron evidencia de la justificación y comprobación de la póliza D00265 del 27 de agosto del 2024; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-16-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros contables con errores de clasificación.

8. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ébano, S.L.P., con el número de auditoría 1688 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de sueldos base a personal permanente pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

9. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ébano, S.L.P., con el número de auditoría 1688 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de dietas pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de indemnizaciones, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$99,025.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio 247/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando que el importe de \$99,025.50 en el rubro de indemnizaciones, le corresponde a la administración 2021-2024.

Además, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante oficio libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio libre número 003 del 18 de septiembre del 2025, anexando pólizas de cheque número C00409, C00356, C00354, C00351 y C00349, convenios presentados de terminación de relación de trabajo ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, cartas de renuncia e identificaciones oficiales.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por solventado, ya que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentaron oficio libre del 19 de septiembre de 2025, las pólizas de cheque número C00409, C00356, C00354, C00351 y C00349, convenios de terminación de relación de trabajo presentados ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, cartas de renuncia e identificaciones oficiales, por un importe de \$99,025.50.

Materiales y Suministros

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$45,579.39, de los pagos realizados por transferencia, a favor de Uniformes de Tampico S.A. de C.V., y María de los Ángeles Hernández Valdez, registrados mediante pólizas C00685, E00878 y C01862.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, consistente en oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 248/2025 del 15 de septiembre de 2025, anexando la póliza contable número C01862, transferencia bancaria, memorándum, comprobante fiscal digital por internet y memoria fotográfica por un importe de \$8,120.00.

Además, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre del 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable número E00878, comprobante fiscal digital por internet, cotizaciones, memoria fotográfica, bitácoras de gasolina, memorándum y vales firmados por los trabajadores asimismo de la póliza C00685 presentan, cotización, memoria fotográfica, bitácoras de gasolina, memorándum y vales firmados por los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza contable número C01862, transferencia bancaria, memorándum, transferencia electrónica, comprobante fiscal digital por internet y memoria fotográfica por \$8,120.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original y copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobante fiscal digital por internet, cotizaciones, memoria fotográfica, bitácoras de gasolina, memorándum y vales firmados por los trabajadores de la póliza E00878 por \$8,000.00; sin embargo, de la póliza C00685 no presentó el comprobante fiscal digital por internet por un importe de \$29,459.39; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-16-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ébano, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$29,459.39 (Veinti nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 39/100), por falta de documentación comprobatoria y justificativa de la póliza E00878.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos, ya que no se presentó la documentación de control interno como bitácoras y vales de gasolina, por un total de \$25,000.00, a favor de Servicio Aburto S.A. de C.V., registrado mediante la póliza C01622 de fecha 17 de septiembre del 2024, por concepto de compra de combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 249/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando que se indica el importe de \$25,000.00 de la póliza C01622 en el rubro de materiales y suministros, le corresponde a la administración 2021-2024.

Además, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre del 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable C01622 del 17 de septiembre de 2024, comprobante fiscal digital por internet número 245, bitácoras de gasolina, memorándum y vales firmados por los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada se tiene por solventado, ya que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó póliza contable número C01622, comprobante fiscal digital por internet, bitácoras de gasolina, memorándum y vales firmados por los trabajadores, por un importe de \$25,000.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Servicios Generales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos, ya que no acreditaron documentación de trámite interno por un total de \$154,142.80, de los pagos realizados y registrados mediante pólizas número E00130, C00242, C00576, C00658, C00668, C00775, C00881, C00919, C00988 y C01560.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 250/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando el importe de \$154,142.80 de las pólizas E00130, C00242, C00576, C00658, C00668, C00775, C00881, C00919, C00988 Y C01560, le corresponde a la administración 2021-2024.

Además, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre del 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables número E00130, C00242, C00576, C00658, C00668, C00775, C00881, C00919, C00988 y C01560 comprobantes fiscales digitales por internet, memoria fotográfica, memorándum y cédulas de identificación fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada se tiene por solventado, ya que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó pólizas contables número E00130, C00242, C00576, C00658, C00668, C00775, C00881, C00919, C00988 y C01560, comprobantes fiscales digitales por internet, memoria fotográfica, memorándum y cédulas de identificación fiscal, por un importe de \$154,142.80.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por concepto de arrendamientos, por un importe total de \$124,600.00, de los pagos realizados a favor de Melissa Zumaya Godoy y Omar Misael Lopez Urbina, pólizas C00234, C00235 y C00342.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio 251/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando que el importe de \$124,600.00 de las pólizas C00234, C00235 y C00342, le corresponde a la administración anterior.

Además, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre del 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables número C00234, C00235 y C00342, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias electrónicas digitales, memorándum, cédulas de identificación fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se tiene por no solventado, debido a que, si bien anexo las pólizas contables número C00234, C00235 y C00342, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias electrónicas digitales, memorándum, cédulas de identificación fiscal, no presentaron memoria fotográfica de la prestación del servicio y contratos de arrendamiento, por un importe de 124,600.00; en incumplimiento de los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 19, 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 6, primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-16-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron contratos de arrendamiento y memoria fotográfica de las pólizas C00234, C00235 y C00342.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Adquisiciones

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

21. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Ébano, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

22. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

23. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

24. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

25. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

26. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

27. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 46.68%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 252/2025 del 15 de septiembre de 2025, donde manifestó el H. Ayuntamiento que ha realizado las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la armonización contable, asimismo anexan los resultados generales emitidos por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) del ejercicio 2025.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada si bien se anexaron evidencia de los resultados generales emitidos por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), del ejercicio 2025, el municipio tuvo un cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable en el ejercicio 2024.

Debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-16-FC-2024-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 46.68%, incumpliendo en el grado de avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

28. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

29. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$7,102,995.31, el Municipio no acreditó las acciones



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio 260/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando que se le envió a la Contraloría Interna de H. Ayuntamiento, oficio número 258/2025, dónde informa y presenta proyecto para la depuración de cuentas por cobrar y pagar.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, si bien presentó el proyecto de depuración de cuentas, no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-16-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o en su caso depurar los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

30. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$28,037,365.18, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 261/2025 del 15 de septiembre de 2025, los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso autorizar la depuración respectiva.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las acciones para liquidar o en su caso a depurar las cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

Debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-16-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar los saldos de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, o en su caso autorizar la depuración respectiva.

31. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 23 subcuentas por un importe de -\$67,444.63 y al pasivo 16 subcuentas por -\$1,598,308.57.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio 262/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando que se le envió a la Contraloría Interna de H. Ayuntamiento, el oficio número 258/2025, para proceder a la depuración de cuentas.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó información de las acciones implementadas de las cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza en los rubros de activo y pasivo.

Debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-16-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron saldos contrarios a su naturaleza en los rubros de activo y pasivo en el ejercicio 2024.

32. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$1,980,027.09, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, consistente en oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 253/2025 del 15 de septiembre de 2025, donde manifestó el saldo de las obras fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024 y anexo, pólizas número D00220, E00124, P04662, E00125, E00126, PO4664, E00117, PO4666 y E00121.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó pólizas número D00220, E00124, P04662,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

E00125, E00126, PO4664, E00117, PO4666 y E00121, que comprueban la transferencia del saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público al gasto por \$1,980,027.09.

33. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

34. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

35. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

36. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

37. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

38. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio 256/2025 del 15 de septiembre de 2025, donde manifestó; que dicho presupuesto lo elaboró la administración 2021-2024, asimismo se están realizando gestiones para la elaboración del estudio actuarial por medio de la empresa Valuaciones Actuariales de Norte, S.C.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 18, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-16-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

39. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$64,540,042.00, presentó un incremento de \$1,879,807.00 que representa el 3.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$73,570,246.13, lo que representó un incremento de \$9,030,204.13, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, consistente en oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 263/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando que para el ejercicio fiscal 2024 el municipio de Ébano ejerció un monto de \$5,939,577.60 por sentencias laborales definitivas las cuales están sustentadas en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y asimismo anexan auxiliar de la cuenta 5115-1521 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, adicionalmente mencionan que el incremento en el gasto del rubro de servicios personales es derivado del aumento al salario mínimo vigente para el ejercicio fiscal 2024.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó información y justificación por \$5,939,577.60, en razón de que el Municipio en el ejercicio 2024 tuvo erogaciones por indemnizaciones las cuales justifican parcialmente el resultado; sin embargo, la entidad fiscalizada no justifica la diferencia del incremento en el rubro de servicios personales por un importe de \$3,090,626.53 por lo que se considera no solventado.

Debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-16-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incrementaron en el rubro de Servicios Personales con respecto del monto aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$21,668,168.93.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 264/2025 del 15 de septiembre de 2025, manifestando que el balance presupuestario negativo registrado al cierre del ejercicio fiscal 2024, se deriva principalmente de la ejecución de recursos provenientes del Fondo de Hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal inmediato, asimismo anexan estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada si bien, presentó estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, este no justifica el por qué se generó un Balance Presupuestario Negativo.

Debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-16-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$12,212,399.79; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 266/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 265/2025 del 15 de septiembre de 2024, manifestando se cuenta con saldo en las cuentas contable alineada al plan de cuentas emitidas por el CONAC, oficio número 91/02/2025 del 27 enero 2025 dónde se le da aviso al Congreso del Estado de San Luis Potosí la cuenta pública ejercicio fiscal 2024, acuse de respaldo magnético de la cuenta pública 2024 con número de oficio 94/02/2025 del 28 de febrero 2025.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada si bien, presentó auxiliar de cuentas, aviso al Congreso del Estado de San Luis Potosí de la cuenta pública ejercicio fiscal 2024, acuse de respaldo magnético de la cuenta pública 2024 al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, no se justifica el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

Debido a que la C. Maria Soledad Carreño Linares, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-16-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,000,000.00, lo que representó el 1.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió por \$2,862,500.00, el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 99,459.39

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$10,475,382.03, que representó el 90.9% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Ébano, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
L.A.E. Martha Liliana Muñiz Trejo	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/BEC/BPF/MMT/ERA

